



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16**

CONCILIACIÓN NRO.: 6.042.-

48200/2024 MARTINEZ CORTEZ, ELIANA ANDREA c/ PROVINCIA ART
S.A. s/RECURSO LEY 27348

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

A fin de proveer la presentación efectuada:

Tíñese por prestada la conformidad por la demandada.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervenientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 100.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervenientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tíñese presente lo demás manifestado por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios del/la Perito médico, Sr. HERSHORN MAURICIO, en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), expresada a valores actuales, equivalentes a 11,77 UMA (según C.S.J.N. Resolución SGA N° 3160/2025), conforme arts. 16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423 y a cargo de la parte demandada; 9.- NOTIFIQUESE.

Cópíese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Alberto M. González

Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

